



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/52/L.53  
19 de noviembre de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
TERCERA COMISIÓN  
Tema 112 b) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: CUESTIONES  
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS  
CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS  
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Alemania, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bélgica,  
Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria,  
Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chile, Chipre,  
Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de  
América, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia,  
Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau,  
Guyana, Haití, India, Islandia, Islas Marshall, Israel,  
Italia, Japón, Kenya, Lesotho, Luxemburgo, Malta,  
Marruecos, Mónaco, Namibia, Nicaragua, Panamá, Paraguay,  
Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e  
Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea,  
República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San  
Marino, Sudáfrica, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uruguay y  
Venezuela: proyecto de resolución

Fortalecimiento del estado de derecho

La Asamblea General,

Recordando que, al aprobar la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con las Naciones Unidas, la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

---

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

Firmemente convencida de que, como se destaca en la Declaración de Derechos Humanos, el estado de derecho es esencial para la protección de los derechos humanos y debería seguir captando la atención de la comunidad internacional,

Convencida de que los Estados, por conducto de sus propios ordenamientos jurídicos y judiciales nacionales, deben prever recursos civiles, penales y administrativos adecuados en caso de violaciones de derechos humanos,

Reconociendo la importancia de la función que puede desempeñar la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la labor de apoyo a las actividades nacionales encaminadas a afianzar las instituciones del estado de derecho,

Teniendo presente que en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General encomendó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre otras cosas, que proporcionara servicios de asesoramiento y asistencia técnica y financiera en la esfera de los derechos humanos, que ampliara la cooperación internacional para la promoción y protección de todos los derechos humanos y que coordinara las actividades en materia de derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Recordando la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de que se establezca un programa global en el marco de las Naciones Unidas a fin de ayudar a los Estados en la tarea de crear y reforzar estructuras nacionales adecuadas que tengan efectos directos en la observancia general de los derechos humanos y en el mantenimiento del estado de derecho<sup>2</sup>,

Recordando también su resolución 51/96, de 12 de diciembre de 1996, y tomando nota de la resolución 1997/48 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1997,

1. Toma nota con beneplácito del informe del Secretario General<sup>3</sup>;
2. Encomia los esfuerzos que hace la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para desempeñar sus funciones cada vez mayores con los limitados recursos financieros y de personal de que dispone;
3. Expresa su profunda preocupación por la escasez de medios de que dispone la Oficina para cumplir sus funciones;
4. Toma nota de que el programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica no tiene fondos suficientes para proporcionar ayuda financiera sustancial a los proyectos nacionales que influyen de manera directa en la realización de los derechos humanos y el mantenimiento del estado de derecho en países empeñados en esos fines pero que enfrentan dificultades económicas;
5. Afirma que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sigue siendo el núcleo para coordinar las actividades

---

<sup>2</sup> Véase A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III, secc. II, párr. 69.

<sup>3</sup> A/52/475.

relacionadas con los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho en todo el sistema;

6. Acoge con beneplácito la profundización del diálogo en curso que inició la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con otros organismos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de mejorar, en todo el sistema, la coordinación de la asistencia en materia de derechos humanos, democracia, y estado de derecho;

7. Alienta a la Alta Comisionada a que continúe ese diálogo, teniendo en cuenta la necesidad de estudiar nuevas formas de cooperación con otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, con miras a obtener mayor asistencia financiera para los derechos humanos y el estado de derecho;

8. Alienta también a la Alta Comisionada a que siga estudiando la posibilidad de establecer nuevos contactos con instituciones financieras y lograr su apoyo, conforme a sus mandatos, a fin de obtener medios financieros y técnicos para fortalecer la capacidad de la Oficina de prestar asistencia a los proyectos nacionales destinados a la realización de los derechos humanos y al mantenimiento del estado de derecho;

9. Pide a la Alta Comisionada que otorgue alta prioridad a las actividades de cooperación técnica de la Oficina relativas al estado de derecho;

10. Toma nota con reconocimiento de la propuesta que figura en el informe del Secretario General de que se realice un análisis de la asistencia técnica prestada por las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos con miras a formular recomendaciones sobre la coordinación, la financiación y la asignación de responsabilidades a nivel interinstitucional para mejorar la eficiencia y la complementariedad de las actividades, incluida la prestación de asistencia a los Estados en el fortalecimiento del estado de derecho;

11. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre los resultados de los contactos que entable de conformidad con la presente resolución, así como sobre cualesquiera otros acontecimientos relacionados con la aplicación de la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos mencionada anteriormente.

-----